UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 842 -2019-UNSCH-R

Ayacucho, 14 AGO. 2019

Visto el Expediente N° 03497 organizado por la Dra. Luz Elena Quispe Loayza sobre pago de retribución económica; y

CONSIDERANDO:

Que, con escrito de registro N° 03497, de fecha 31 de mayo de 2019, la Dra. Luz Elena Quispe Loayza, Profesora Asociada a Tiempo Completo, adscrita al Departamento Académico de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha solicitado el pago de retribución económica por el cargo de Coordinadora de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud, desde el mes de marzo de 2016 al mes de agosto de 2017;

Que, el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece lo siguiente:

Artículo 16°.- Eficacia del acto administrativo

16.1 El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo.
16.2 El acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto.

Que, mediante la Resolución Rectoral N° 706-2017-UNSCH-R, de fecha 12 de setiembre de 2017, se autorizó el otorgamiento del pago de subvención económica a favor de los directivos de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga ha efectuado el pago de subvención económica a los Directores de las Unidades de Posgrado desde la fecha de emisión de la Resolución Rectoral N° 706-2017-UNSCH-R, en el marco del principio de legalidad. Dicho acto administrativo no tiene efectos retroactivos en aplicación del principio de irretroactividad consagrado por el artículo 103° de la Constitución Política del Perú;

Que, en consecuencia, debe desestimarse la petición de pago de retribución económica planteada por la Dra. Luz Elena Quispe Loayza, Profesora Asociada a Tiempo Completo, adscrita al Departamento Académico de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud;

Estando a la Opinión Legal N° 173-2019-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 842 -2019-UNSCH-R

-02-

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DESESTIMAR la petición de pago de retribución económica planteada por la Dra. LUZ ELENA QUISPE LOAYZA, Profesora Asociada a Tiempo Completo, adscrita al Departamento Académico de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Mg. CAP. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Administración de Personal
Área de Remuneraciones y Pensiones
Dra. Luz Elena Quispe Loayza
Archivo

CAZP/ywvj